



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2334
RADICADO N° 2018-00078-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes la respuesta brindada por Conalbos, visible en el anexo 25 del expediente digital, quedándose aún suspendido el proceso, mientras se encuentre vigente el trámite de negociación de deudas conforme allí se indica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 55** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a5c4a648a0013b1ff90c1ab0de3c1c5f706252c396321aa6d9fd0ba550c260**

Documento generado en 16/11/2021 04:26:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: LUIS FERNANDO ECHEVERRY GARCIA Y MARIA VICTORIA
CARDONA GONZALEZ
Radicado: 2018-00078
Referencia: RESPUESTA OFICIO

ANDREA SANCHEZ MONCADA, operadora de insolvencia asignada por el Centro de Conciliación de Conalbos Seccional Antioquia dentro del caso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de los señores **LUIS FERNANDO ECHEVERRY GARCIA Y MARIA VICTORIA CARDONA GONZALEZ**, mediante el presente escrito doy respuesta al oficio No. 478 del 15 de octubre de 2021 mediante el cual nos requiere para que le *“suministre la información correspondiente a fin de poder avanzar con el trámite”*, en los siguientes términos:

El proceso de negociación de deudas del señor Echeverry García, mediante auto del 2 de julio de 2021 se suspendió en virtud a las controversias presentadas por el acreedor BANCOLOMBIA, en ese sentido el expediente se remitió al Juez 27 Civil Municipal de Medellín para lo de su competencia.

El proceso de negociación de deudas de la señora Cardona González, mediante auto del 29 de enero de 2021 se suspendió en virtud a las controversias presentadas por el acreedor BANCOLOMBIA, en ese sentido el expediente se remitió al Juez 3 Civil Municipal de Medellín para lo de su competencia.

En ese sentido, debe mantenerse el proceso ejecutivo de la referencia suspendido mientras se encuentre vigente el trámite de negociación de deudas conforme a lo establecido en el artículo 545 del C.G.P.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA

Operadora de Insolvencia

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho